



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ALBAHACA MOLIDA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ALBAHACA MOLIDA

Descripción de la muestra: Bolsa no original, plateada; identificado como: “ALBAHACA MOLIDA 250g, Proveedor: FARAMI, Lote: 230124A139, Vence: 01-01-2025”, contiene una bols atr transparente con partes de planta triturada, deshidratada color verde musgo, con olor característico.



Composición merceológica: Hojas de albahaca trituradas y dehidratadas

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, Capítulo 12, partida 12.11 comprende: “PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS”.

En las Notas Explicativas, literal d) de las Consideraciones Generales del capitulo 9 se excluyen las siguientes mercancías:

- d) Ciertos frutos, semillas y partes de plantas, que, aunque se pueden utilizar como especias, se emplean con mayor frecuencia en perfumería o en medicina (**partida 12.11**) (por ejemplo: casia, romero, orégano, albahaca, borraja, hisopo, diversas variedades de menta, ruda, salvia).

En tal sentido, por la susceptibilidad de ser considerada como hortaliza o como especia, la mercancía denominada Albahaca molida es un producto vegetal que la nomenclatura considera en la partida 12.11 por sus propiedades; por tanto, su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1211.90.91.00	- - - Frescos o secos. - - Otros. - Los demás. PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 1211.90.91.00 sugerido por la peticionaria procede en su aplicación ya que la mercancía se trata de partes de planta de albahaca trituradas y deshidratadas por lo que no esta comprendida de manera específica en otra partida de la Nomenclatura.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

**Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango,
El Salvador, C.A.**

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario

Tel: (503) 2244-5182